



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCION NUMERO N° 0041 de junio 05 del 2001 DE 19

"Por medio de la cual se cancela la personería jurídica de LA JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA "CIUDADELA LOS ANDES", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío.

EL SECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNITARIA DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales especialmente las que le confiere el artículo 143 de la Ley 136/94 y el Decreto 006 de enero 13 de 1995; legislación y estatutos sobre acción comunal, y

## CONSIDERANDO:

1. Que el 04 de mayo de 1992, la oficina jurídica de la Gobernación del Quindío otorgó personería jurídica No. 0100 a la JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA;
2. Que el objetivo de la Junta de Vivienda Comunitaria era que las familias integrantes de la misma, accedieran a una vivienda digna;
3. Que el objetivo fue cumplido;
4. Que el 29 de mayo del año 2001, comunidad de la Ciudadela Los Andes allegaron a este Despacho acta y firmas donde solicitaban cancelación de la personería jurídica de la Junta de Vivienda Comunitaria por haber cumplido con su objetivo, no obstante el barrio tener en la actualidad problemas de pavimentación, construcción de la caseta comunal, entre otros;
5. Que en atención a la normatividad comunal, la asamblea pueden proceder a su disolución y liquidación;
6. Que revisada la solicitud y verificado en el campo, no se encontró impedimentos, ni causales de anulación o invalidación de la misma;

Recibi

Harbeyso Rodriguez.

C.C. 9532282 - Aru



98

10

MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCION NUMERO

DE 19

Nº 0041 de junio 05 del

2001

"Por medio de la cual se cancela la personería jurídica de LA JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA "CIUDADELA LOS ANDES", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío.

7. Que esta Secretaría es competente para aprobar la validez de dicho acto.

Por lo anteriormente expuesto se:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Anúlase la personería jurídica No. 00100 de mayo de 1992 expedida por la oficina jurídica de la Gobernación del Quindío otorgada a la JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA "CIUDADELA LOS ANDES".

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscríbese dicha anulación en los libros que para los efectos lleva la sección de Organización Ciudadana de la Secretaría de Participación Ciudadana y Gestión Comunitaria de la Alcaldía de Armenia

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

Dado en Armenia Quindío a los cinco (05) días del mes de junio del dos mil uno (2001).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO RINCÓN ROBLEDO  
Secretario de Despacho

Proyectó y elaboró:

Diana Patricia Loaiza Sánchez